



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
260/2021	La Junta de Gobierno Local	29/11/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 260/2021. RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONCESIÓN DE AYUDAS LÍNEA 7.1 CREACIÓN DE EMPRESAS (PLAN CONTIGO).

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm 8 (Suplemento núm 1) de 12 de enero de 2021, el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PlanContigo).

Visto la Resolución Definitiva número 4636/2021 de 12 de agosto de 2021, del Área de Concertación de la Excm. Diputación de Sevilla, subvención por importe total de 40.000,00 € (aplicación presupuestaria 4301/470.00 “gastos corrientes” por importe de 10.000,00€ y aplicación presupuestaria 4301/770.00 “gastos de inversión” por importe de 30.000,00€), para la LINEA 7.1. “CREACION Y MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO. “CREACION DE EMPRESAS”, con el objetivo de ayudar a la liquidez de las empresas de la localidad.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2022, por el cual se aprobó las Bases Específicas y convocatoria de ayudas destinadas al Apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache para la Línea 7.1 “Creación y mantenimiento del Trabajo Autónomo. Creación de empresas” financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de Diputación de Sevilla, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 231 de 5 de octubre de 2022 y extracto de convocatoria en el BOP de la provincia de Sevilla nº 237 de 13 de octubre 2022. BDNS (Identif.): 652687.





Visto que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 11 de noviembre de 2022, presentándose un total de 2 solicitudes.

Visto el informe de las Agentes de Desarrollo Local de fecha 31 de marzo de 2023, en relación con la preevaluación de las solicitudes de ayudas destinadas al apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache, para la Línea 7.1 “Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Creación de empresas”, financiadas a través del programa de empleo y apoyo empresarial del plan provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, y en el que se relaciona la solicitud de la persona beneficiaria que cumple los requisitos necesarios para adquirir tal condición (solicitud admitida) y aquella que no lo cumple (solicitud desistida).

Visto que el apartado 6 del artículo 12 de las Bases específicas, determina que si una vez finalizada la preevaluación de las solicitudes, y en el supuesto de que el crédito consignado fuera suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, se podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de constituir Comisión de Valoración, en cuyo caso, se formulará la propuesta de resolución provisional, previo informe de fiscalización de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención (fase D) de fecha de 2 de junio de 2023, en relación a la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de ayudas destinadas al Apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache para la Línea 7.1 “Creación y mantenimiento del Trabajo Autónomo. Creación de empresas” financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de Diputación de Sevilla y en el que consta resultado favorable de la fiscalización-intervención previa del expediente.

Visto el anuncio de 23 de junio de 2023, por el que se hace público el Decreto número 2023-0899 de 22 de junio de 2023, que contiene la propuesta de resolución provisional del procedimiento instruido para la concesión de ayudas destinadas al Apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache para la Línea 7.1 “Creación y mantenimiento del Trabajo Autónomo. Creación de empresas” financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de Diputación de Sevilla, resultando:

- a) Relación de la persona solicitante, relacionada en el Anexo I, que cumple con los requisitos necesarios para obtener la ayuda y que ha obtenido la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiaria provisional, por orden de puntuación e indicando el importe de la ayuda otorgable propuesta.
- b) Relación de la persona solicitante, relacionada en el Anexo II, cuya solicitud se da por desistida, así como los motivos específicos de desistimiento.

Visto que el Decreto número 2023-0899 de 22 de junio de 2023 concede un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, a los solicitantes





que figuran en los Anexos I y II para que utilizando el formulario del Anexo V que figura en las Bases específicas y convocatoria para que presenten la correspondiente aceptación/renuncia o alegaciones. En el caso de la persona solicitante relacionada en el Anexo I, deberá además presentar la documentación relacionada en el punto 3 del Anexo V. La falta de presentación en plazo de la referida documentación implicará el desistimiento de su solicitud, tal y como se establece en el apartado a) punto 3 del artículo 11 de las Bases Específicas.

Visto que no se han presentado alegaciones a la propuesta provisional de concesión de ayudas y conforme a la establecido en el artículo 13 de las Bases reguladoras, la propuesta provisional de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de la emisión de un nuevo informe de intervención.

Visto que en el plazo legalmente establecido la persona solicitante relacionada en el Anexo I, presenta el Anexo V de aceptación de la subvención propuesta junto con la documentación relacionada en el punto 3 del Anexo V.

Visto el anuncio de 9 de octubre de 2023, por el que se hace público el Decreto número 2023-1279 de 6 de octubre de 2023, que contiene la propuesta de resolución definitiva del procedimiento instruido para la concesión de ayudas destinadas al Apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache para la Línea 7.1 “Creación y mantenimiento del Trabajo Autónomo. Creación de empresas” financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de Diputación de Sevilla, resultando:

- a) Relación de la persona solicitante, relacionada en el Anexo I, para la que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos.
- b) Relación de la persona solicitante, relacionada en el Anexo II, que ha resultado desistida, junto con las causas de desistimiento.

Visto que el artículo 13.2 de las Bases Específicas y convocatoria de ayudas destinadas al Apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache para la Línea 7.1 “Creación y mantenimiento del Trabajo Autónomo. Creación de empresas” financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO), establece la obligación de presentación de la Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de acreditar el mantenimiento en la situación de alta como autónomo de la persona solicitante.

Visto que en el plazo establecido en el Decreto número 2023-1279 de 6 de octubre de 2023, la persona relacionada en el Anexo I no ha presentado la Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de acreditar el mantenimiento en la situación de alta como autónomo de la persona solicitante. No obstante, de la documentación que obra en el expediente se deduce que la persona solicitante se encuentra de alta en el régimen de autónomos desde el 2 de noviembre de 2022, habiendo presentado el 5 de julio de 2023,





certificado de encontrarse al corriente con las obligaciones ante la Seguridad Social, por lo que en el expediente consta documentación que permite acreditar la obligación de la solicitante de estar de alta, así como de mantenerse en situación de alta el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Visto el informe de las Agentes de Desarrollo Local de fecha de 20 de noviembre de 2023, en el que consta relación de la persona solicitante que cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la ayuda, cuantía, evaluación y criterios de valoración seguidos y relación de la persona solicitante cuya solicitud se da por desistida y causas de desistimiento.

Visto que se han observado los preceptos establecidos en las Bases Específicas y convocatoria de ayudas destinadas al Apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache para la Línea 7.1 “Creación y mantenimiento del Trabajo Autónomo. Creación de empresas” financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO).

Vista la propuesta de resolución PR/2023/731 de 21 de noviembre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.: Aprobar el Anexo I, con la relación de la persona solicitante, que obtiene la condición de beneficiaria, así como la ayuda concedida, indicando el número de expediente y la puntuación otorgada en función de los criterios de valoración.

SEGUNDO.: Aprobar el Anexo II, con la relación de la solicitud desistida y los motivos específicos de desistimiento.

TERCERO.: El pago de la ayuda se realizará de una sola vez, tras la Resolución de concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la solicitud y previa presentación de certificados que acrediten estar al corriente con sus obligaciones tributarias, nacional y autonómica y con la Seguridad social, referido a efectos específicos de subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

El escrito mediante el que la persona beneficiaria aporte la documentación deberá presentarse conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de las Bases Específicas. Se presentarán en papel en el registro del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache o telemáticamente a su elección en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (<https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/info.0>) en impreso normalizado que estará disponible en la web municipal, en la sede electrónica, o por cualquiera de los medios





recogidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.: La persona beneficiaria, deberá justificar la ayuda percibida en el plazo de 3 meses a contar desde el abono de la subvención.

4.1.- Para la justificación de la subvención concedida, la persona beneficiaria deberá presentar ante el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en el plazo indicado lasiguiente documentación:

- a) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autónoma de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que estén referidos a efectos específicos de subvenciones.
- b) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, que esté referido a efectos específicos de subvenciones.
- c) Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- d) Informe de Vida laboral, debidamente actualizado.
- e) Anexo VI: Memoria justificativa de la actividad y que justifique el importe total gastado en la actividad con referencia a la naturaleza de los gastos subvencionables en la presente ayuda, los efectivamente imputados a la misma, y el importe subvencionado por otras Administraciones.
- f) La persona beneficiaria ha de justificar la aplicación de la ayuda concedida a la finalidad prevista mediante la aportación de una cuenta justificativa simplificada, junto con copia de la documentación justificativa de los gastos (facturas y justificantes de pago de las mismas). Ante la duda en este sentido esos gastos no serán tenidos en cuenta.
- g) Esta cuenta justificativa simplificada incluirá una relación clasificada de los gastos sufragados con el importe de la subvención, especificando, para cada uno de ellos, la identificación del acreedor o proveedor, los datos identificativos de la factura o documento justificativo, el concepto del gasto, de entre los previstos en el apartado anterior, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Los gastos justificados habrán de haber sido abonados en todo caso por el solicitante antes de la justificación, debiendo el mismo aportar los correspondientes justificantes.

No se admitirán los pagos en efectivo. Solo resultarán admisibles los gastos que se hayan pagado por los siguientes medios:

- Tarjeta de crédito o débito.
- Transferencia bancaria.





- Cheque nominativo.
 - Domiciliación bancaria.
 - Otros medios de pago que supongan el movimiento de fondos desde la cuenta bancaria del deudor a la cuenta bancaria del acreedor.
- h) Documentación justificativa del cumplimiento de la obligación establecida en el art. 5l) de las presentes bases.
- i) Fotografías o pruebas gráficas demostrativas del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad, o incluyendo en las páginas web de la actividad y/o cualquier otro medio de difusión digital (redes sociales) información de la ayuda recibida.

4.2.- La ayuda concedida se deberá destinar a sufragar los gastos realizados y pagados en relación con la actividad económica para la que se ha presentado la solicitud. Los gastos a admitir serán los que correspondan al presupuesto aceptado de la acción subvencionada y estarán englobados en el periodo que comprende entre en el mes anterior a la fecha de alta del RETA y el plazo de presentación de la justificación de la ayuda.

4.3.- Los gastos que se imputen a esta subvención, por lo que respecta a la cuantía subvencionada, no pueden haber sido financiados por otras ayudas o fondos, ni utilizarse para justificar otras ayudas.

4.4.- Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante será requerido, otorgándole un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación para la presentación de ésta. Este requerimiento se realizará a través de notificación personal.

4.5.- La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo el reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

4.6.- Cuando los documentos acreditativos de los gastos realizados sean facturas deberán ajustarse a lo establecido RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación que deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o código de identificación fiscal (NIF o CIF)





- Domicilio.
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado y desglosado.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que así lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

No se admitirán como justificante de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En cualquier caso, de los documentos aportados debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

QUINTO.: La persona beneficiaria de la concesión de ayuda deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5 de las Bases Específicas y convocatoria de ayudas destinadas al Apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache para la Línea 7.1 “Creación y mantenimiento del Trabajo Autónomo. Creación de empresas” financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de Diputación de Sevilla

SEXTO.: El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

En todo caso, se producirá incumplimiento parcial, en los casos en los que tras la revisión de los gastos o como consecuencia de las actuaciones de comprobación y control, el importe efectivamente imputado a esta subvención, no cubra el total de la cuantía concedida.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en estas Bases, en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.





SEPTIMO.: Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeznalfarache.es, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo ésta los efectos de la notificación.

OCTAVO.: Suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.N.D. S.) de la Resolución definitiva de concesión de ayudas destinadas al apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache para la Línea 7.1 “Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Creación de Empresas” financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente Recurso de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Así mismo, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO I

RELACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA

SOLICITANTE	D.N.I./N.I.E.	Nº EXPEDIENTE	IMPORTE SUBVENCIONADO GASTOS CORRIENTES	IMPORTE SUBVENCIONADO GASTOS DE INVERSIÓN	AUTONOMO DESEMPLEADO NUEVA CREACION	AUTONOMO NUEVA CREACION MUJER	TOTAL PUNTOS
BEATRIZ MENDEZ NAVARRO	***7719*_*	260/2021/5922	2100	500	6	4	10.00

ANEXO II

RELACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE CUYA SOLICITUD SE DA POR DESISTIDA

SOLICITANTE	D.N.I./N.I.E.	Nº EXPEDIENTE	CAUSA DESSETIMIENTO
RIMA KUSIKYAN KHANDILYAN	***3881*_*	260/2021/11532	NO CONTESTA AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN: EL CONCEPTO DE "TRASPASO DE LOCAL DEL NEGOCIO" NO SE ADMITE COMO GASTO DE INVERSIÓN SUBVENCIONABLE. NO CONSTA PRESENTACION DE LA TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO, NI DEL INFORME DE VIDA LABORAL.

